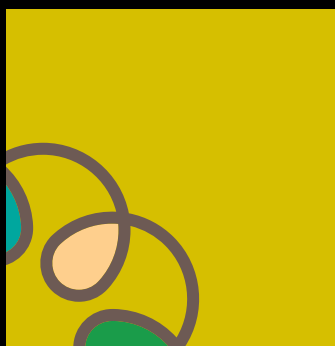
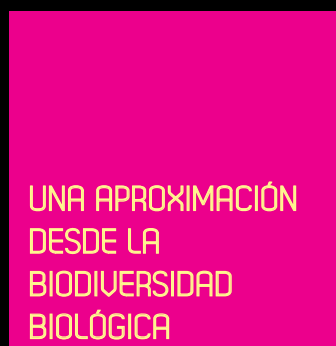


# CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

MATERIALES DE CAPACITACIÓN

N.º 3



PERÚ

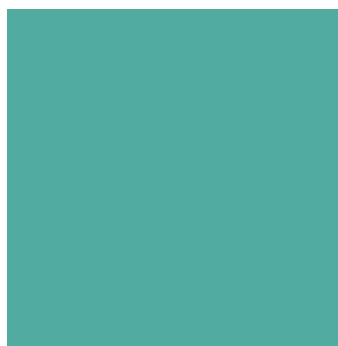
Ministerio de Cultura

CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

# CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

MATERIALES DE CAPACITACIÓN

N.º 3



UNA APROXIMACIÓN  
DESDE LA  
BIODIVERSIDAD  
BIOLÓGICA



2014



PERÚ

Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

Diana Alvarez-Calderón Gallo  
**Ministra de Cultura**

Patricia Balbuena Palacios  
**Viceministra de Interculturalidad**

Rocío Muñoz Flores  
**Directora General de Ciudadanía Intercultural**

Anahí Durand Guevara  
**Directora de la Dirección de Políticas Indígenas**

### **Conocimientos tradicionales. Una aproximación desde la diversidad biológica.**

© Ministerio de Cultura

Av. Javier Prado Este 2465 – San Borja, Lima 41 Perú

[www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)

**Elaboración de contenidos:** Daniel Sumalavia, Juan Ángeles

**Corrección de estilo:** Lucero Reymundo

**Primera edición:** mayo de 2014

**Diseño y diagramación:** Estación La Cultura

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2014-12045

ISBN: 978-612-4126-27-7

Impreso en los talleres de Mavet Impresiones E.I.R.L., ubicado en Jirón Emilio Fernández 741, oficina 501, Cercado de Lima.

Se permite la reproducción de esta obra siempre y cuando se cite la fuente.



## CONTENIDOS

### Información general del módulo

- 1. ¿Qué son los conocimientos tradicionales?**
- 2. ¿Cuál es el marco normativo-institucional vigente?**
  - 2.1 Ámbito Internacional de Protección de Conocimientos Tradicionales
  - 2.2 Ámbito Regional de Protección de Conocimientos Tradicionales
  - 2.3 Ámbito Nacional de Protección de Conocimientos Tradicionales-Sistema de Protección de Conocimientos Tradicionales en el Perú
- 3. ¿Qué experiencias significativas existen en el país?**
  - 3.1 Tipos de iniciativas y características principales
  - 3.2. Balance en materia conocimientos tradicionales en el Perú

**Glosario**

**Anexos**

**Bibliografía**





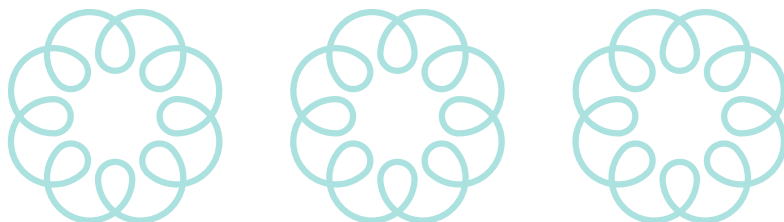


## INFORMACIÓN GENERAL DEL MÓDULO

¿Qué son los conocimientos tradicionales y qué relación tiene con la biodiversidad? ¿Por qué son importantes? ¿Con qué aspectos de la vida de las personas y los pueblos se relaciona? ¿Cuáles son las leyes y normas que las regulan a nivel nacional e internacional? ¿Qué experiencias existen y qué lecciones y desafíos aportan al desarrollo? Son entre otras las preguntas que guían el desarrollo de contenidos de este módulo educativo.

Los conceptos clave desarrollados en cada uno de los tres capítulos son los siguientes:

- ▶ Trabajaremos la dimensión de los conocimientos tradicionales desde la biodiversidad.
- ▶ Mostrar que se trata de un derecho intelectual de propiedad colectiva de las comunidades que las faculta a definir su uso por parte de terceros.
- ▶ Mostrar que existe un avance en el desarrollo del marco normativo e institucional para la protección y fomento de este derecho en los ámbitos internacional, regional y nacional.
- ▶ Evidenciar que en el Perú existen iniciativas recientes relacionadas con la protección, investigación y puesta en valor de los conocimientos tradicionales que nos dejan enseñanzas para la gestión pública.



## I. Objetivos

El funcionariado reconoce la importancia y características de los conocimientos tradicionales relacionados con la biodiversidad, identificando acciones que fomentan su revalorización y su aporte respecto del desarrollo.

## II. Organización

### Capítulo 1

¿Qué son los conocimientos tradicionales?

### Capítulo 2

¿Cuál es el marco normativo-institucional vigente?

### Capítulo 3

¿Qué experiencias significativas existen en el país?

## III. Metodología

El módulo propone conceptos básicos en el tema de conocimientos tradicionales para la discusión del participante, formula preguntas claves para referirlo a su propia experiencia en la gestión pública e involucrarlo en los procesos de su implementación.

En ese sentido cada capítulo propone tres momentos de aprendizaje:

### Desde nuestra experiencia

Recoge ideas, opiniones y vivencias de los/as participantes sobre el tema. ¿Qué nos dice la experiencia?

### Informándonos

Brinda información necesaria sobre el tema. ¿Qué necesitamos saber?

### Aplicando lo aprendido

La información recibida es utilizada por los/as participantes para sus quehaceres cotidianos. ¿Cómo se hace? Se propone interrogantes y actividades.





# 1. ¿Qué son los conocimientos tradicionales?

## ■ Desde nuestra experiencia

### Para reflexionar:

- w ¿Qué ideas tienes en torno a los conocimientos tradicionales?
- w ¿Alguna vez has usado o te has beneficiado con estos conocimientos? Explícalo brevemente ¿Cómo te fue en estas experiencias?
- w ¿Qué roles crees que cumplen los conocimientos tradicionales en la actualidad?

## ■ Informándonos

Toda comunidad está construida sobre sus creencias, sus maneras de pensar, sus tradiciones y los conocimientos que se han transmitido y mantenido de generación en generación. Además, existe el entorno natural en el cual existe, siendo este también un elemento esencial de las características que la conforman.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura- Unesco, sostiene que los conocimientos tradicionales son:

“El conjunto acumulado y dinámico del saber teórico, la experiencia práctica y las representaciones que poseen los pueblos con una larga historia de interacción con su medio natural. La posesión de estos conocimientos, que están estrechamente vinculados al lenguaje, las relaciones sociales, la espiritualidad y la visión del mundo, suele ser colectiva<sup>1</sup>”.

Añade que los conocimientos tradicionales están vinculados con los mecanismos de toma de decisiones, los sistemas culturales que combinan la lengua, la gestión de recursos, las interacciones sociales, los rituales y la espiritualidad, entre otros, y, que son elementos importantes

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Memo BPI: Conocimientos Tradicionales; Oficina de Información Pública. [http://www.unesco.org/bpi/pdf/memobpi48\\_tradknowledge\\_es.pdf](http://www.unesco.org/bpi/pdf/memobpi48_tradknowledge_es.pdf).

de la diversidad cultural mundial y son la base de un desarrollo sostenible desde los espacios locales.

Desde una perspectiva legal, las normas existentes en la actualidad tanto en el mundo como en el Perú coinciden en sostener que estamos frente a derechos, con todo lo que esto implica en materia de reconocimiento, protección y garantía. Muchos de ellos están ligados a expresiones culturales tradicionales y el folclore de cada pueblo.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) nos da una aproximación amplia señalando que es una:

«... forma de protección (que) se centra en la utilización del saber adquirido como los conocimientos técnicos tradicionales o los conocimientos ecológicos, científicos y médicos tradicionales. Abarca el contenido o la sustancia de esos conocimientos técnicos tradicionales, las innovaciones, la información, las prácticas, la experiencia y el aprendizaje de los sistemas de conocimientos tradicionales, por ejemplo, las técnicas agrícolas tradicionales o los conocimientos sobre el medio ambiente o la medicina<sup>2</sup>».

Por su parte, la norma nacional que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Tradicionales de los Pueblos Indígenas, ley N° 27811, define los conocimientos tradicionales como:

«... conocimiento acumulado y transgeneracional desarrollado por los pueblos y comunidades indígenas respecto a las propiedades, usos y características de la diversidad biológica<sup>3</sup>».

Por lo tanto, para efectos de este módulo, definiremos los conocimientos tradicionales como aquellos relacionados con la biodiversidad.

Otro punto a resaltar es que los sistemas de protección de estos conocimientos apuntan a evitar que terceros, fuera de los pueblos indígenas, intenten sacar provecho de estos conocimientos para obtener ventajas industriales o comerciales, sin valorar y respetar los derechos colectivos de los pueblos sobre los mismos.

<sup>2</sup> OMPI. Propiedad Intelectual y Conocimientos Tradicionales, OMPI, Folleto N° 2, Publicación N° 920(S), en [http://www.wipo.int/freepublications/es/tk/920/wipo\\_pub\\_920.pdf](http://www.wipo.int/freepublications/es/tk/920/wipo_pub_920.pdf).

<sup>3</sup> Ley N° 27811, que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados a los Recursos Biológicos, artículo 2, Definiciones, literal b) Conocimientos Colectivos.

Luego de esta breve revisión, el concepto operativo de conocimientos tradicionales sugerido es el siguiente:

Los conocimientos tradicionales implican un derecho de propiedad colectiva de los pueblos indígenas u originarios, que debe ser protegido y promovido y el cual, como todo derecho de esta naturaleza, les da la potestad a sus titulares de definir su uso por parte de terceros.

## ■ Aplicando lo aprendido

### Para reflexionar:

- w ¿Qué son los conocimientos tradicionales y con qué aspectos se relacionan directamente en nuestro país?
- w ¿Qué derecho tienen las poblaciones indígenas sobre sus conocimientos tradicionales?

## ■ Actividades

### Actividad 1

**Explicar:** ¿Por qué las normas son importantes para los conocimientos tradicionales?

### Actividad 2

- a. Haga una lista de las palabras que considera deberían incluirse en un concepto correcto de lo que son los conocimientos tradicionales.
- b. Ahora use las palabras para escribir su propio concepto.
- c. Elabore frases que comuniquen de manera sencilla su concepto.
- d. Describa las situaciones en la que podría usar estos mensajes

### Actividad 3

Elabora un acróstico con “conocimientos tradicionales”, en base a la siguiente pregunta: ¿Cuál es el significado de los conocimientos tradicionales?



## 2. ¿Cuál es el marco normativo-institucional vigente?

### ■ Desde nuestra experiencia

- w ¿Cómo están regulados en las leyes y normas los conocimientos tradicionales en el Perú y en el mundo?
- w ¿Cuáles son los avances más importantes de estas normas?
- w ¿Alguna vez aplicó alguna de estas normas?

### ■ Informándonos

Tal como mencionamos anteriormente, existe un marco a nivel internacional, regional y nacional que nos permite definir y ejercer protección sobre los conocimientos tradicionales:



### 2.1 Ámbito Internacional de Protección de Conocimientos Tradicionales:

Dentro del ámbito internacional, contamos con el siguiente marco<sup>4</sup>:

Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB)	Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del CBD
Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB)	Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del CBD

<sup>4</sup> Ver detalle de las normas en el anexo 1.

## 2.2 Ámbito Regional de Protección de Conocimientos Tradicionales

Dentro del ámbito regional, contamos con el siguiente marco:



### A. Comunidad Andina (CAN)

Dentro del ámbito de la Comunidad Andina, se han desarrollado una serie de convenios que han establecido obligaciones relacionadas con los conocimientos tradicionales para los países miembros de la CAN. Entre ellos podemos mencionar los siguientes:

<p>Decisión 391 (régimen de acceso a los recursos genéticos)</p>	<p>Decisión 486 (régimen de propiedad intelectual)</p>
<p>Es una norma subregional de gran importancia en lo que atañe a la discusión sobre los conocimientos tradicionales en la agenda política nacional.</p>	<p>Esta Decisión es relativa a propiedad intelectual y tuvo como finalidad adecuar la normativa andina al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).</p>
<p>Establece, en su artículo 7 el reconocimiento de los países miembros a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas de la forma siguiente:</p> <p>«Artículo 7.- Los países miembros, de conformidad con esta decisión y su legislación nacional complementaria, reconocen y valoran los derechos y la facultad para decidir de las comunidades indígenas, afroamericanas y locales, sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales</p>	<p>Su redacción incluye también lo relativo a la protección de los conocimientos tradicionales, tema no contemplado en el ADPIC directamente.</p> <p>En su artículo 3, aborda lo relativo al “patrimonio biológico y genético y de los conocimientos tradicionales”:</p> <p>«Artículo 3.- Los países miembros asegurarán que la protección conferida a los elementos de la propiedad industrial se concederá salvaguardando y respetando su patrimonio biológico y genético, así como</p>

<p>asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados»<sup>5</sup>.</p>	<p>los conocimientos tradicionales de sus comunidades indígenas, afroamericanas o locales. En tal virtud, la concesión de patentes que versen sobre invenciones desarrolladas a partir de material obtenido de dicho patrimonio o dichos conocimientos se estará supeditada a que ese material haya sido adquirido de conformidad con el ordenamiento jurídico internacional, comunitario y nacional.</p>
<p>Establece además una obligación subregional referente a las condiciones de acceso y uso de los conocimientos de los pueblos, debiendo ser establecidos por estos mediante un contrato de acceso:</p> <p>“Artículo 35.- Cuando se solicite el acceso a recursos genéticos o sus productos derivados con un componente intangible, el contrato de acceso incorporará un anexo como parte integrante del mismo, donde se prevea la distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de la utilización de dicho componente (...)”<sup>6</sup>.</p> <p>Es necesario resaltar que cuando el artículo precitado menciona “componente intangible”, el mismo tratado en sus definiciones del artículo 1° establece que esto es «todo conocimiento, innovación o práctica individual o colectiva, con valor real o potencial, asociado al recurso genético, o sus productos derivados o al recurso biológico que los contiene, protegido o no por regímenes de propiedad intelectual».</p> <p>Establece un marco supranacional que llevó a países (como el Perú) a establecer normativa interna relativa a la protección de los conocimientos tradicionales a través de regímenes especiales de protección tal como lo establece el mismo Convenio en la Disposición Transitoria Octava.</p>	<p>Los países miembros reconocen el derecho y la facultad para decidir de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales, sobre sus conocimientos colectivos (...)»<sup>7</sup>.</p> <p>En este artículo se puede apreciar la estrecha vinculación entre la protección del patrimonio biológico y genético y los conocimientos tradicionales vinculados con ellos, estableciéndose también el derecho de los pueblos a decidir sobre sus conocimientos colectivos, lo cual está desarrollado posteriormente en los casos de solicitudes de patente, contiene como uno de sus requisitos contar con el contrato de acceso y además la licencia o autorización del uso de los conocimientos tradicionales de parte de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales de los países miembros.</p>

## B. Tratado de Cooperación Amazónica (TCA)

El Tratado de Cooperación Amazónica (TCA), suscrito por Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela, es un tratado subregional que reconoce la naturaleza transfronteriza de la Amazonía y la reafirmación de la soberanía de los países amazónicos.

<sup>5</sup> Decisión 391, artículo 7, Del Reconocimiento de los Conocimientos, Innovaciones y Prácticas Tradicionales..

<sup>6</sup> Decisión 391, artículo 35, primer párrafo, Contrato de Acceso.

<sup>7</sup> Decisión 486, artículo 3, del patrimonio biológico y genético y de los conocimientos tradicionales.

Tiene como objetivo central, la promoción del desarrollo armónico de la Amazonía, y la incorporación de sus territorios a las respectivas economías nacionales, lo que es fundamental para el mantenimiento del equilibrio entre crecimiento económico y preservación del medio ambiente.

En el año 1998, se instituyó oficialmente la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) como mecanismo responsable por el perfeccionamiento y fortalecimiento del proceso de cooperación desarrollado en el ámbito del Tratado.

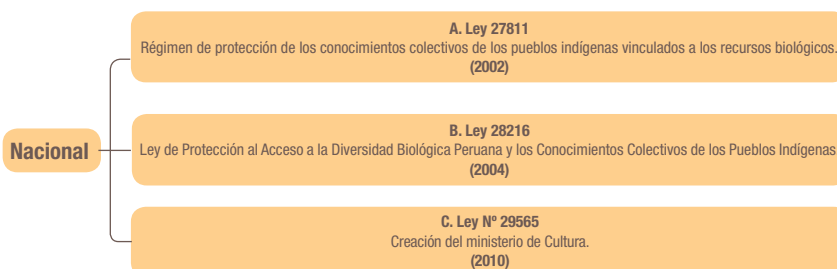
Desde la OTCA se ha venido generando cooperación técnica en lo relativo a conocimientos tradicionales en cumplimiento de los artículos I y XIV del Tratado:

«Artículo I.- Las Partes Contratantes convienen en realizar esfuerzos y acciones conjuntas para promover el desarrollo armónico de sus respectivos territorios amazónicos, de manera que esas acciones conjuntas produzcan resultados equitativos y mutuamente provechosos, así como para la preservación del medio ambiente y la conservación y utilización racional de los recursos naturales de esos territorios (...)

Artículo XIV.- Las Partes Contratantes cooperarán en el sentido de lograr la eficacia de las medidas que se adopten para la conservación de las riquezas etnológicas y arqueológicas del área amazónica».

## 2.3 Ámbito Nacional de Protección de Conocimientos Tradicionales - Sistema de Protección de Conocimientos Tradicionales en el Perú

En el Perú existe un avanzado marco legislativo en cuanto a la protección de conocimientos tradicionales. Cabe mencionar la existencia y ejecución de las siguientes leyes y acciones:



## A. Ley 27811: “Régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos” (2002)

Dentro de los principales aspectos que regula esta ley, tenemos:

- w El reconocimiento del derecho al “consentimiento informado previo” (artículo 2c) en lo relativo a autorizar (o denegar) el acceso y uso de sus conocimientos tradicionales
- w La obligación de la suscripción del “contrato de licencia de uso de conocimientos colectivos” (artículo 2.d). Constituye el “acuerdo expreso celebrado entre la organización representativa de los pueblos indígenas poseedores de un conocimiento colectivo y un tercero, que incorpora términos y condiciones sobre el uso de dicho conocimientos colectivo”.
- w En relación al acceso para usos comerciales (artículo 7), se sostiene que los casos en los que se pretenda utilizar los conocimientos tradicionales para fines comerciales o industriales, es necesario celebrar un contrato de licencia de uso de los conocimientos en el cual se establezcan y definan las condiciones de uso de estos conocimientos y los términos de la distribución justa y equitativa de beneficios derivados de su utilización.
- w El establecimiento de porcentajes para el Fondo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la creación del mismo.
- w La definición de dominio público y los conocimientos colectivos (artículo 13). Respecto de estos dos últimos artículos hay discusiones sobre su aplicación como veremos más adelante. Se establecen los registros de conocimientos colectivos (artículo 15 y siguientes). Los registros tienen por objetivos mantener y preservar los conocimientos tradicionales, salvaguardar los derechos que sobre ellos tienen los pueblos y comunidades indígenas y proporcionar al Indecopi, información que permita y facilite su defensa. La Ley prevé tres tipos de registros: el Registro Nacional Público; el Registro Nacional Confidencial y los Registros Locales.
- w Se establece la obligación de contar con licencias de uso de conocimientos tradicionales (artículo 25 y siguientes).

Al momento de la promulgación de la Ley 27811, el año 2002, se asignó la conformación del Fondo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas a la Comisión Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (Conapa), pero la institucionalidad estatal respecto de los pueblos indígenas ha venido cambiando en los últimos años. En abril del año 2005 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos, Amazónicos y Afroperuano– Indepa el cual se encargó de retomar el tema de política pública sobre pueblos indígenas.



## **B. Ley 28216: “Ley de Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas (2004)”**

Dicha ley determinó el establecimiento de una Comisión Nacional de Prevención de la Biopiratería asociada al uso irregular e ilegal de recursos genéticos y conocimientos tradicionales. Esta establece la definición de biopiratería, la cual incluye lo relativo a conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas:

«...el acceso y uso no autorizado y no compensado de recursos biológicos o conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas por parte de terceros, sin la autorización correspondiente y en contravención de los principios establecidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica y las normas vigentes sobre la materia. Esta apropiación puede darse a través del control físico, mediante derechos de propiedad sobre productos que incorporan estos elementos obtenidos ilegalmente o en algunos casos mediante la invocación de los mismos».

A su vez, establece la creación de la Comisión Nacional de Prevención de la Biopiratería (oficialmente la Comisión Nacional de Protección del Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas).

## **C. Creación del Ministerio de Cultura (2010)**

En julio de 2010 se creó el Ministerio de Cultura (Ley N° 29565), el cual tiene un Viceministerio de Interculturalidad que absorbió las funciones que hasta entonces desarrollaba el Indepa, quedando este último sólo como un órgano ejecutor.

El Viceministerio de Interculturalidad, tiene como una de sus funciones:

«Art. 15, b) Formular políticas de inclusión de las diversas expresiones culturales de nuestros pueblos y generar mecanismos para difundir una práctica intercultural en el conjunto de la sociedad peruana, sustentada en una cultura de paz y solidaridad. Se recogen todos los conocimientos ancestrales en ciencia y tecnología».

Es a partir de la creación del Ministerio de Cultura, que el Viceministerio de Interculturalidad, retomó la tarea de promover la implementación del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

La conformación del Comité Administrativo del Fondo se actualizó a través de Resolución Ministerial N° 155-2013-MC de junio del 2013.

El Viceministerio de Interculturalidad y en particular la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, ha venido trabajando en el transcurso del último año (2014) en retomar el proceso de implementación del Fondo del Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

El Comité Administrador previamente nombrado ha retomado las reuniones y ha consolidado la elaboración del reglamento del Fondo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Como ya mencionamos, uno de los puntos más complejos de implementar en lo que respecta al Fondo es lo relativo a los porcentajes mencionados en los artículos 8 y 13 de la Ley.

«Artículo 8.- Porcentaje destinado al Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Se destinará un porcentaje no menor al 10%<sup>8</sup> del valor de las ventas brutas, antes de impuestos, resultantes de la comercialización de los productos desarrollados a partir de un conocimiento colectivo al Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (...).

«Las partes podrán acordar un porcentaje mayor, en función del grado de utilización o incorporación directa de dichos conocimientos en el producto final resultante, el grado de aporte de dichos conocimientos a la reducción de los costos de investigación y desarrollo de los productos derivados, entre otros».

El otro porcentaje mencionado es el que se aplica en los casos en que los conocimientos tradicionales se encuentran ya en dominio público, y está dispuesto en el artículo 13:

«Artículo 13.- Conocimientos colectivos que están en el dominio público

A efectos del presente régimen, se entenderá que un conocimiento colectivo se encuentra en el dominio público cuando haya sido accesible a personas ajenas a los pueblos indígenas, a través de medios de comunicación masiva<sup>9</sup>, tales como publicaciones, o cuando se refiera a propiedades, usos o características de un recurso biológico que sean conocidos masivamente fuera del ámbito de los pueblos y comunidades indígenas.

<sup>8</sup> Es importante notar que la inclusión del porcentaje del 10% del valor de las ventas brutas antes de impuestos, carece de sustento técnico y no se ha realizado un análisis de las consecuencias que esto tendría en el mercado y si se generarían las licencias necesarias para hacer viable el funcionamiento del fondo.

<sup>9</sup> La redacción de este artículo genera falta de consenso en lo relativo a la interpretación que este sistema tiene sobre conocimientos en el dominio público, ya que este exige que el conocimiento sea conocido "masivamente" o "comunicado masivamente". Poder determinar esto con claridad es trascendental por las consecuencias que puede tener el momento de celebrarse licencias entre terceros y los pueblos indígenas.

En los casos en que estos conocimientos hayan entrado en el dominio público en los últimos 20 años, se destinará un porcentaje del valor de las ventas brutas, antes de impuestos, resultantes de la comercialización de los productos desarrollados a partir de estos conocimientos colectivos, al Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (...)».

En los casos en que estos conocimientos hayan entrado en el dominio público en los últimos 20 años, se destinará un porcentaje del valor de las ventas brutas, antes de impuestos, resultantes de la comercialización de los productos desarrollados a partir de estos conocimientos colectivos, al Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (...)».

## ■ Aplicando lo aprendido

### Para reflexionar:

- w ¿Qué aspectos de la norma internacional y regional son significativos para el marco legal nacional?
- w ¿Qué rol tiene el Ministerio de Cultura en relación a los conocimientos tradicionales?

## ■ Actividades

### Actividad 1

**Explicar:** ¿Por qué las normas son importantes para los conocimientos tradicionales?

En la matriz, enumera en orden de prioridad los posibles obstáculos, la forma en que podrías superarlos y las fuentes de apoyo para la aplicación de la normatividad de conocimientos tradicionales en tu quehacer:

Obstáculos	¿Cómo superarlos?	¿Quién o quiénes puede ayudarle a lograrlo?
1		
2		
3		



### 3. ¿Qué experiencias significativas existen en el país?

#### ■ Desde nuestra experiencia

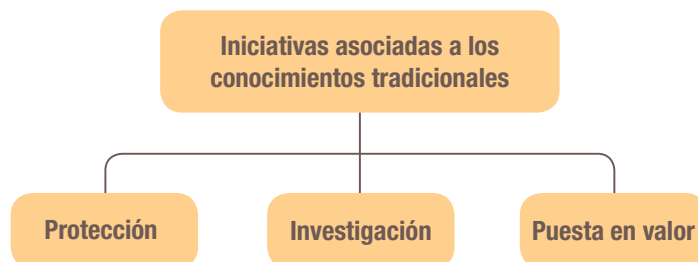
- w ¿Conoces algún caso sobre protección, investigación o comercialización de conocimientos tradicionales?
- w ¿Consideras que si existen condiciones y oportunidades favorables para el desarrollo de este tipo de experiencias en el Perú?

#### ■ Informándonos

A continuación, realizaremos una breve revisión de las experiencias significativas que se han dado en nuestro país en relación a los conocimientos tradicionales.

### 3.1 Tipos de iniciativas y características principales

A pesar que en nuestro país aún no se ha desarrollado un proceso planificado de acción en relación a los conocimientos tradicionales, existen iniciativas en relación a la protección de los conocimientos tradicionales. Por su parte, algunas instituciones de investigación, ONG y universidades, han apostado por investigar y poner en práctica iniciativas comerciales relacionadas con los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad. Podríamos distinguir 3 tipos de iniciativa:



## A. Iniciativas de protección de los conocimientos tradicionales

A continuación desarrollaremos algunas ideas y casos en relación a las iniciativas de protección de los conocimientos tradicionales.

### • Registro de Conocimientos Colectivos a cargo del Indecopi

La Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi tiene la tarea de administrar el Registro de Conocimientos Colectivos previsto en la Ley N° 27811 para sus fines defensivos como elemento de la propiedad intelectual y prevenir el otorgamiento de patentes que afecten estos derechos<sup>10</sup>. Además cumple también la función de registrar los contratos de licencia de uso suscritos entre terceros que busquen utilizar un conocimiento tradicional y el pueblo indígena titular del derecho<sup>11</sup>.

El registro de conocimientos colectivos previsto en la Ley N° 27811 prevé tres tipos:

Registro público	Registro confidencial	Registro local
Tiene por objeto compilar datos e información sobre conocimientos colectivos que ya se encuentran en el dominio público, es decir, ampliamente difundidos. Estos datos e información pueden ser usados para evitar que se concedan patentes y derechos en el extranjero.	Incluye conocimientos colectivos que los pueblos indígenas desean sean mantenidos formalmente bajo confidencialidad y fuera del alcance de terceros.	Es un registro elaborado y administrado por los propios pueblos indígenas. Ellos organizarán este registro, determinarán su contenido y lo administrarán directamente según sus intereses y necesidades particulares.

Indecopi lleva realizados más de 953 registros públicos tomados básicamente de bibliografía y fuentes documentales y 663 registros confidenciales a solicitud de las propias comunidades<sup>12</sup>, mientras que de los registros locales no se tienen experiencias conocidas a la fecha.

<sup>10</sup> Artículo 63 de la Ley N° 27811.

<sup>11</sup> Artículo 15 de la Ley N° 27811.

<sup>12</sup> Datos de Indecopi a agosto de 2013.

### • Comisión Nacional de Lucha contra la Biopiratería (CNBio)

La Comisión Nacional para la protección al acceso a la diversidad biológica peruana y a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas (en adelante CNBio) fue creada mediante la Ley N° 28216, publicada el 1 de mayo de 2004.

Esta Comisión se encuentra adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y es presidida por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) y está conformada por diversos sectores de gobierno y la sociedad civil.

Tiene como función principal proteger de actos de biopiratería que involucren recursos biológicos de origen peruano y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú, para lo cual debe:

- w Crear y mantener un registro de los recursos biológicos de origen peruano.
- w Identificar, efectuar el seguimiento y evaluar técnicamente las solicitudes de patentes de invención presentadas o patentes de invención concedidas en el extranjero que involucren dichos recursos o conocimientos.
- w Emitir informes acerca de los casos estudiados, en los que se incluyan recomendaciones a seguir en las instancias del Estado competentes.
- w Interponer acciones de oposición o acciones de nulidad contra las solicitudes de patentes presentadas o patentes concedidas en el extranjero que involucren dichos recursos o conocimientos, de ser el caso.

De la labor de la CNBio se puede resaltar que ha logrado que doce patentes que implicaban casos de biopiratería fueran revocadas, abandonadas o anuladas tanto en Japón como en Europa y a la fecha se viene haciendo el seguimiento a otros posibles casos en el extranjero.

Dos de los casos emblemáticos que se pueden resaltar son un caso relacionado con la maca (Pure World Botanicals-Naturex) en Estados Unidos y un caso relacionado con el Sacha Inchi (Greentech) de Francia (Ver detalle en el anexo 1).



## B. Iniciativas de investigación en relación con los conocimientos tradicionales

Existen diversas iniciativas de investigación relacionadas con conocimientos tradicionales para su aplicación en distintas industrias, pero estas investigaciones responden a necesidades institucionales específicas, en algunos casos públicos y en otras privadas, pero que no tienen una articulación desde alguna entidad del Estado.

Algunas de las iniciativas que pueden ser resaltadas son las investigaciones generadas por la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Centro Nacional de Salud Intercultural - Censi, la cual es responsable de desarrollar, normar, evaluar y difundir la investigación, transferencia tecnológica, docencia, capacitación, normas, programas y servicios en el campo de las medicinas complementarias, a fin de integrarlas a la medicina moderna.

El Censi<sup>13</sup> utiliza los recursos de la biodiversidad, básicamente plantas, enfocándose en su uso medicinal y busca el desarrollo de productos y protocolos compatibles y validados para su uso en la medicina moderna.

Esto podría implicar el desarrollo de productos medicinales comerciales o fitoterapias, basadas en conocimientos tradicionales y componentes de la biodiversidad.

Asimismo se pueden resaltar los trabajos de investigación desarrollados por el Centro Internacional de la Papa que desarrolla un nivel de investigación relacionada a la papa, a otras raíces y tubérculos andinos y los distintos usos que respecto de ellos tienen los pueblos indígenas del Perú.

Finalmente, se pueden resaltar dos iniciativas internacionales. La primera, desarrollada con el pueblo Aguajún en la Amazonía Central por el Internacional Cooperative Biodiversity Group Program (ICBG)–UPCH, Washington University y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos que trabajó en la investigación de aplicaciones de conocimientos tradicionales y uso de plantas medicinales amazónicas para la cura de enfermedades como la leishmaniasis (Uta), malaria, cáncer, entre otras. La segunda es la labor de investigación desarrollada en la zona de Cusco y Cajamarca por el Proyecto Agroeco (UNALM-UBC-SPDA) sobre el uso de conocimientos tradicionales para la conservación de la agrobiodiversidad.

---

<sup>13</sup>Otra institución vinculada a la investigación de usos medicinales de plantas, pero en la Amazonía es el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana–IIAP.

### C. Iniciativas de puesta en valor relacionada con conocimientos tradicionales

La puesta en valor, entendida como el aprovechamiento comercial de los conocimientos tradicionales es una materia especialmente compleja, en primer lugar porque lo que se utiliza es básicamente el recurso biológico teniendo como guía para determinar sus posibles usos y aplicaciones al conocimiento tradicional desarrollado por nuestros pueblos. Existen muchas empresas que acceden y utilizan conocimientos tradicionales de pueblos indígenas para encontrar potencialidad de uso de muchos de los recursos de nuestra biodiversidad (lo cual es fundamental en un país megadiverso como el Perú). Pero además de que no se cuenta con información actualizada y oficial respecto de este uso, se suele realizar sin cumplir con los criterios de consentimiento previo e informado de los pueblos y estableciendo mecanismos justos y equitativos de reparto de beneficios, es decir que no se viene cumpliendo con la normativa nacional e internacional en la materia.

No obstante, existen experiencias positivas, que si bien no se enmarcan totalmente en los parámetros normativos, han venido desarrollando avances interesantes de trabajo con pueblos indígenas y sus conocimientos sobre biodiversidad, generando sistemas de distribución de beneficios (no en la magnitud que establece la Ley N° 27811).

Una experiencia a resaltar en este sentido es la de Laboratorios Takiwasi, organización no gubernamental de la región San Martín, dedicada con fines comerciales al procesamiento de plantas medicinales basado en conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas que ya se encuentran en el dominio público. Takiwasi ha desarrollado un trabajo en alianza con la Federación Kichua Huallaga Dorado, Urku Estudios Amazónicos y seis comunidades kichuas de la región de San Martín. Esta alianza con el propio pueblo Kichua ha permitido un modelo de negocio basado en el rescate de recursos biológicos y sus conocimientos tradicionales asociados, utilizado principalmente en el ámbito de la salud, permitiendo que a través de parcelas de cultivo familiares, los miembros de las comunidades vinculadas puedan generar un sistema de beneficio mutuo. Se ha desarrollado una labor de capacitación en prácticas agrícolas y de recolección, aprovechamiento de recursos y valor agregado.

La relación entre el laboratorio y las comunidades ha sido articulada a través de un Convenio Marco Interinstitucional que establece los mecanismos de distribución de beneficios, favoreciendo a 250 familias de seis comunidades Kichuas de los valles de Sisa y Porotongos, en el Huallaga Central.



## 3.2 Balance en materia conocimientos tradicionales en el Perú

Si bien la protección legal de los conocimientos tradicionales vinculados a la biodiversidad en el Perú se inicia desde la ratificación del Convenio de Diversidad Biológica-CDB en el año 1993 y en la legislación nacional en los años 2002 y 2004 con las leyes 28711 y 28216 respectivamente; las acciones concretas en relación a la protección de estos conocimientos son más recientes.

### A. Iniciativas y avances

Iniciativas	Avances
Desde el año 2006 Indecopi, como autoridad en materia del registro de conocimientos tradicionales con fines defensivos, promueve de manera más activa el registro tanto público como confidencial de conocimientos tradicionales y realiza la difusión del régimen legal internacional y nacional sobre la materia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>► <b>Incremento de registros anuales por Indecopi.</b> Del año 2006 a enero del 2014, se han presentado 2378 solicitudes de registro de conocimientos tradicionales, de parte de 29 comunidades nativas y 5 comunidades campesinas y de las mismas se han otorgado 2133 registros.</li> </ul>
La “Comisión Nacional para la Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y a los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas relacionados con ella” o mejor conocida como la “Comisión de Lucha Contra la Biopiratería-CNBio”, de conformación multisectorial, con presencia de sociedad civil y representantes de organizaciones indígenas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>► <b>Mayor seguimiento a casos de biopiratería vinculados a la diversidad biológica del Perú y los conocimientos tradicionales de sus pueblos en el extranjero.</b> Esto ha permitido la obtención de patentes en el extranjero en casos donde se vulneren los derechos de acceso al recurso genético de nuestra biodiversidad o del uso no autorizado de conocimientos tradicionales de los pueblos del Perú, como son los casos citados: Pure World Botanicals–Naturax y Greentech.</li> </ul>

Desde el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, se ha venido trabajando, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, las posiciones nacionales de implementación sobre el artículo 8j del Convenio de Diversidad Biológica, referido a la protección de los conocimientos tradicionales.

► Mayor interlocución de las iniciativas públicas y de las organizaciones indígenas ante las instancias internacionales sobre la posición peruana. Esta acción enfatiza en los mecanismos de protección de conocimientos, los sistemas de acceso y participación de los beneficios derivados del uso de conocimientos tradicionales por terceros y los mecanismos internacionales de intercambio de información relevante en esta materia.

## B. Retos en conocimientos tradicionales de pueblos indígenas en el Perú

Uno de los principales retos consiste en proporcionar una nueva visión a la legislación de protección de conocimientos tradicionales en el Perú, en especial a la Ley 27811, la cual, si bien ha presentado una serie de logros, doce años después de su emisión, requiere actualizarse. Por ejemplo:

- w La configuración actual del Estado no es la misma que en el año 2002, cuando esta norma fue emitida, no se había creado ni el Ministerio del Ambiente, ni el Ministerio de Cultura, ni la Comisión de Lucha contra la Biopiratería – CNBio, por lo cual las responsabilidades respecto del régimen de protección recaían sobre el INDECOPI, debido al componente de propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales.
- w Está pendiente la aplicación de los porcentajes que les corresponde a los terceros por el uso de conocimientos tradicionales, estipulados en los artículos 8 y 13 de la ley 27811, no habiéndose presentado ningún aporte al Fondo para el Desarrollo de Pueblos Indígenas. Tampoco se han reportado licencias de uso de conocimientos tradicionales entre terceros y los pueblos indígenas y por ende no se ha generado el beneficio estipulado en la ley en estos casos. Asimismo, ante la próxima ratificación del Protocolo de Nagoya y ante la posibilidad de una pronta entrada en vigencia de dicho protocolo (una vez que alcance las 50 ratificaciones) será necesario actualizar la normativa peruana a la luz de las disposiciones del mismo.

Estos retos se encuentran incluidos en las líneas de trabajo de los sectores involucrados y es una construcción que debe ser realizada con la participación permanente de los representantes de los pueblos indígenas, en su calidad de titulares del derecho sobre sus conocimientos tradicionales.

## ■ Aplicando lo aprendido

### Para reflexionar:

- w ¿Qué iniciativas de investigación se han llevado a cabo en nuestro país en relación a los conocimientos tradicionales?
- w ¿Por qué son importantes las iniciativas de investigación para proteger los conocimientos tradicionales?
- w ¿Qué iniciativas de puesta de valor han sido exitosas en nuestro país hasta el momento?
- w ¿Qué retos implica la puesta de valor en relación a los conocimientos tradicionales?

## ■ Actividades

### Actividad

1. Elabore un cuadro comparativo en relación con las coincidencias y diferencias en los casos de protección presentados.

Casos	Coincidencias	Diferencias
1. Caso Pure World Botanicals–Naturex		
2. Caso Greentech		

2. Identifique 3 lecciones aprendidas de las experiencias e iniciativas presentadas en este capítulo

Lecciones aprendidas
1.
2.
3.

3. En su opinión, ¿qué retos y desafíos identifica en su localidad o región en relación con la protección, investigación y puesta en valor de los conocimientos tradicionales?

Lecciones aprendidas
<b>a. Protección</b>
1.
2.
3.
<b>b. Investigación</b>
1.
2.
3.
<b>c. Puesta en valor</b>
1.
2.
3.

4. Enumere tres temas de conocimientos tradicionales que usted pueda integrar a su quehacer.

Temas
1.
2.
3.



## GLOSARIO

<b>ADPIC</b>	Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.
<b>CAN</b>	Comunidad Andina
<b>CONAPA</b>	Comisión Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos.
<b>CNBio</b>	Comisión Nacional de Lucha contra la Biopiratería.
<b>CENS</b>	Centro Nacional de Salud Intercultural.
<b>INDECOPI</b>	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
<b>INDEPA</b>	Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano.
<b>OMPI</b>	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
<b>OTCA</b>	Organización del Tratado de Cooperación Amazónica
<b>UNESCO</b>	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
<b>TCA</b>	Tratado de Cooperación Amazónica.



## ANEXOS

### Anexo 1. Casos emblemáticos

#### • Caso Pure World Botanicals–Naturex

La importancia de este caso radica en que su resolución permitió la conformación de la CNBio, como un mecanismo de protección contra los casos de biopiratería, luego de que a inicios del año 2002, algunas instituciones públicas y privadas comenzaron a tomar atención respecto de las patentes que estaban siendo concedidas en los Estados Unidos relacionadas con invenciones con la maca (*Lepidium meyenii*) por la empresa Pure World Botanicals.

Ante la posibilidad que se estén vulnerando derechos de los pueblos indígenas poseedores de conocimientos tradicionales vinculados con la maca y sus posibles efectos comerciales sin seguir los requerimientos de la normatividad internacional al respecto y la potencial afectación que estas patentes pudieran tener sobre productores y exportadores de maca peruanos, en julio de 2002, se convoca a un grupo de trabajo a fin de analizar las patentes concedidas y solicitudes en trámite referidas a la maca y sus propiedades y usos.

Es a partir del año 2004 y a partir de este Grupo de Trabajo, es que se promulga la Ley N° 28216, que se creó la Comisión Nacional contra la Biopiratería.

El caso estaba relacionado con dos patentes otorgadas:

- ▶ Patente US 6,267,995 (Estados Unidos) vinculada a extracto de raíces de *Lepidium meyenii* para aplicaciones en farmacia, otorgada el 31 de julio del 2001. N° de solicitud: 09/261,806 (03 de marzo de 1999).
- ▶ Patentes de solicitud internacional N° PCT/US00/05607, composiciones y métodos para preparación del *Lepidium*, en trámite, presentada el 3 de marzo de 2000. Ante las acciones de la CNBio durante 7 años logró sustentar que la patente solicitada internacionalmente debía ser denegada ya que los inventos invocados carecían de novedad (requisito fundamental para una patente) ya que utilizaban usos y aplicaciones tradicionales de los pueblos indígenas del Perú que ya eran conocidos.

En este punto es importante resaltar que una patente otorga un derecho exclusivo y excluyente a su inventor, esto implica que nadie puede utilizar la invención patentada sin contar con una autorización expresa del titular de la patente (en el caso de la solicitud europea las composiciones y métodos para preparar la maca).

Es por ello que de otorgarse una patente que brinda usos y aplicaciones que ya existían en nuestros pueblos de forma ancestral, estos pueden perder la posibilidad de hacer uso libre de dichos procedimientos y aplicaciones, por lo que es importante evitar este tipo de patentes.

Finalmente y tras las acciones legales llevadas a cabo por la CNBio, el año 2010, la Oficina Europea de Patentes hizo pública la denegación de la solicitud de patente Nro. 00917719 y con ese antecedente se espera que la oficina de patentes de Estados Unidos haga lo propio, acción que aún se encuentra en trámite.

### • Caso Greentech

A fines de septiembre del 2006 la CNBio toma conocimiento de la solicitud de patente FR 2880278, presentada ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Francia con fecha 05 de enero de 2005.

La solicitud de patente fue presentada por la empresa francesa Greentech y buscaba proteger la utilización del aceite o de las proteínas extraídas del grano de sacha inchi (*Plukenetia volubilis* Linneo), para la preparación de una composición de productos cosméticos o dermatológicos.

Los usos para los que se buscaba obtener la patente eran para composiciones cosméticas y dermatológicas, para el cuidado de la piel y el cabello, (propiedades hidratantes, fortificantes, peinadoras, alisantes, nutritivas, reguladoras de la secreción sebácea, calmantes, limitante de la caída del cabello, anticaspa) y en particular por sus efectos sobre la piel de la cara y del cuerpo (suavizante, protectores, anti-edad, relajantes, tonificantes, hidratantes, regenerativas, reguladores de grasas, despigmentantes, adelgazantes, anti-arrugas, drenante, reestructurantes, revitalizantes, pigmentantes, despigmentantes).

La utilización de estos extractos podría ser empleada en aceites, cremas, lociones, geles, pomadas, productos solares, protectores y bronceadores, productos para después del sol, productos anti-edad, anti-arrugas, anti-seborreicos, tónicos, productos que aseguren la protección cutánea y la mejora del aspecto de la piel, comprendiendo el tratamiento contra el acné, el enrojecimiento cutáneo, el tratamiento del cuero cabelludo.

Como se puede observar, todas estas aplicaciones cosméticas y dermatológicas del sachá inchi, son ampliamente conocidas por su utilización por nuestros pueblos indígenas por sus propiedades alimenticias, medicinales y cosméticas, por lo que dicha solicitud de patente carecería de novedad.

Parte de la sustentación legal ante la oficina francesa de patentes menciona que las mujeres de los pueblos Matsés, Shawi, Campas, Uitoto, Shipibo, Yaguas y Booraa mezclan la harina con el aceite de sachá inchi y hacen una crema especial para revitalizar y rejuvenecer la piel y el cabello.

La patente en mención fue otorgada, por complicaciones en los trámites y costos que implicaba el seguimiento de la CNBio en Francia, pero gracias a la presión y sustentación a distintos niveles la empresa Greentech retira la patente.



## Anexo 2. Marco normativo

Marco	Características generales	Aspectos específicos
<p><b>Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio sobre la Diversidad Biológica del año 1992, suscrito dentro del marco de las Naciones Unidas.</li> <li>• Establece una clara obligación a los Estados partes de respetar, preservar y mantener los conocimientos tradicionales relacionados con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.</li> <li>• Ratificado por 193 Estados del mundo y por ende es vinculante para los mismos, entre ellos todos los Estados de Sudamérica.</li> <li>• Se derivan dos protocolos con disposiciones especiales, el primero es el protocolo de Cartagena y el segundo es el protocolo de Nagoya.</li> </ul>	<p><b>Objetivo principal:</b></p> <p>«(...)La conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se derivan de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada»<sup>14</sup>.</p> <p>Sobre “utilización sostenible” de los componentes de la biodiversidad y la “participación justa y equitativa en los beneficios”:</p> <p>«Artículo 8. Conservación in situ Cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda:</p> <p>j) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen en su estilo de vida y prácticas pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente»<sup>15</sup>.</p>

<sup>14</sup> Estas disposiciones nacionales, elaboradas por el Ministerio de Cultura, como en el rectoreo en políticas indígenas y en coordinación con el Ministerio del Ambiente, fueron muy bien recibidas por la Secretaría del Convenio de Diversidad Biológica, particularmente por el hecho de ser una disposición consensuada con una serie de actores, tanto públicos como privados.

<sup>15</sup> Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), Artículo 8, literal j).

Marco	Características generales	Aspectos específicos
<p><b>Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del CDB</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suscrito en el año 2000. Recoge, además del DCB, los alcances de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo.</li> <li>• Su materia específica es la relativa a la utilización y manipulación de los organismos vivos modificados.</li> <li>• Recoge la importancia de tomar en cuenta los aspectos socioeconómicos de esto en los pueblos indígenas, lo cual tiene relevancia en cuanto a sus conocimientos tradicionales y el uso de estos para la conservación de la biodiversidad.</li> </ul>	<p><b>Objetivo principal:</b></p> <p>«(...)Contribuiragarantizarunniveladecuado de protección en la esfera de la transferencia,manipulaciónyutilización segurasdelosorganismosvivosmodificadosresultantesdelabiotecnología modernaquepuedantener efectosadversos para la conservaciónyla utilización sostenible deladiversidadbiológica,teniendo tambiénencuenta los riesgosparala saludhumana,ycentrándoseconcretamente en losmovimientosransfronterizos»<sup>16</sup>.</p> <p><b>Sobre consideraciones socioeconómicas:</b></p> <p>«Artículo26ConsideracionesSocioeconómicas: (...)</p> <p>2.Sealientaa laspartesa cooperaren la esfera delintercambiodeinformación e investigaciónsobrela efectossocioeconómicosdelosorganismosvivosmodificados,especialmenteen lascomunidades indígenas y locales»<sup>17</sup>.</p>
<p><b>Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización en el CDB</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suscrito en 2011. Estrechamente relacionado con la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos y también sobre los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas.</li> <li>• Ha sido ratificado por veinte (20) Estados a la fecha de elaboración del presente documento<sup>18</sup>.</li> </ul>	<p><b>Objetivo principal:</b></p> <p>«(...)laparticipaciónjustayequitativaen losbeneficiosquesederivendelautilizacióndelosrecursosgenéticos,inclusopor mediodelaccesoapropiadoalosrecursos genéticosypormediodelatransferencia apropiadadetecnologíasapertinentes,teniendoencuentatodos losderechosobre dichosrecursosytecnologíasypormedio dela financiación apropiada,contribuyendo porende ala conservacióndeladiversidadbiológicaylautilización sostenible de sus componentes»<sup>19</sup>.</p>

<sup>16</sup> Protocolo de Cartagena, artículo 1, Objetivos.

<sup>17</sup> Protocolo de Cartagena, artículo 26, Consideraciones Socioeconómicas.

<sup>18</sup> 11 de septiembre de 2013, conforme a lo establecido en el site de la CDB <http://www.cbd.int/>

<sup>19</sup> Protocolo de Nagoya, artículo 1, Objetivos.

Marco	Características generales	Aspectos específicos
	<p>Su entrada en vigor se dará a los noventa (90) días contados a partir de la fecha en que haya sido depositado el instrumento número cincuenta (50) de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por los Estados u organizaciones regionales de integración económica que sean partes en el Convenio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe una tendencia al incremento de estados partes en los últimos años, pero no se ha superado aún la expectativa.</li> <li>• Implica establecer que en los casos en los que un tercero, utilice los recursos genéticos de un Estado parte, deberá garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización, comprendiendo además a los conocimientos tradicionales.</li> <li>• Obliga a que cada Estado parte adopte medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, con miras a asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales, de conformidad con las leyes nacionales respecto a los derechos establecidos de dichas comunidades indígenas y locales sobre estos recursos genéticos, se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades en cuestión, sobre la base de condiciones mutuamente acordadas.</li> </ul>	<p>Sobre consideraciones socioeconómicas:</p> <p>« (...) Este protocolo se aplicará también a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos comprendidos en el ámbito del convenio y a los beneficios que se deriven de la utilización de dichos conocimientos»<sup>20</sup>.</p> <p>«De conformidad con las leyes nacionales, cada parte adoptará medidas, según proceda, con miras a asegurar que se acceda a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales con el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de dichas comunidades indígenas y locales, y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas»<sup>21</sup>.</p>

<sup>20</sup> Protocolo de Nagoya, artículo 3, Ámbito.

<sup>21</sup> Protocolo Nagoya, Artículo 7°, Acceso a Conocimientos Tradicionales Asociados a Recursos Genéticos.

Marco	Características generales	Aspectos específicos
<b>Declaración de Río</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se firmó en el marco de la conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), llevada a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, en el año 1992.</li> </ul>	<p><b>Objetivo principal:</b></p> <p>Que “se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial, reconociendo la naturaleza interdependiente de la Tierra”<sup>22</sup>.</p> <p>En relación a los pueblos indígenas y su aporte al desarrollo sostenible:</p> <p>«Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posibles su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible».</p>
<b>Agenda 21</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la CNUMAD<sup>23</sup> se estableció además el denominado “Programa 21: Programa de Acción de las Naciones Unidas de Río” conocida comúnmente como la “Agenda 21”.</li> <li>• Plantea un desarrollo detallado de acciones y tareas a ser cumplidas por las entidades de las Naciones Unidas y los gobiernos de sus estados miembros en lo relativo a los impactos humanos en el medio ambiente.</li> </ul>	<p>Dentro del “Programa 21” se resalta la importancia del “reconocimiento y fortalecimiento del papel de las poblaciones indígenas y sus comunidades”<sup>24</sup> estableciéndose lo siguiente:</p> <p>«Las poblaciones indígenas (...) durante muchas generaciones han acumulado conocimientos científicos tradicionales holísticos de sus tierras, sus recursos naturales y el medio ambiente».</p> <p>«Habida cuenta de la relación recíproca existente entre el medio natural y su desarrollo sostenible y el bienestar cultural, social, económico y físico de las poblaciones indígenas, en las actividades nacionales e internacionales encaminadas a lograr un desarrollo</p>

<sup>22</sup> Declaración de Río, 1992, Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, [http://www.un.org/esa/dsd/agenda21\\_spanish/res\\_riodecl.shtml](http://www.un.org/esa/dsd/agenda21_spanish/res_riodecl.shtml)

<sup>23</sup> CNUMAD: Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

<sup>24</sup> Programa 21, Sección Tercera: “Fortalecimiento del papel de los grupos principales”; capítulo 26: Reconocimiento y fortalecimiento del papel de las poblaciones indígenas y sus comunidades”; en [http://www.un.org/esa/dsd/agenda21\\_spanish/res\\_agenda21\\_26.shtml](http://www.un.org/esa/dsd/agenda21_spanish/res_agenda21_26.shtml)

Marco	Características generales	Aspectos específicos
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se trata en el caso de la Declaración de Río y el Programa 21 de normas declarativas, que no son de carácter vinculante para los estados, representa un compromiso y una importante referencia, especialmente tomando en cuenta que se da dentro del ámbito de las Naciones Unidas.</li> </ul>	<p>ecológicamente racional y sostenible se debería reconocer, promover y fortalecer el papel de las poblaciones indígenas y sus comunidades, y darle cabida».</p>
<p><b>Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación (TI FAO)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tratado Internacional del año 2011, en el marco de la Conferencia de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura), teniendo como punto central la importancia que poseen los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.</li> <li>Reconoce, entre otros, el derecho al agricultor, reconociendo su contribución y aportes a las comunidades locales e indígenas así como a la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos, reconociendo que estos recursos constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero.</li> <li>Este tratado internacional recalca el compromiso de los Estados parte en lo referente a garantizar la protección de los conocimientos tradicionales y el derecho a participar equitativamente de la distribución de beneficios.</li> </ul>	<p><b>Objetivo principal:</b></p> <p>La conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria.</p> <p><b>En relación a los conocimientos tradicionales</b></p> <p>9.2 Las Partes Contratantes acuerdan que la responsabilidad de hacer realidad los Derechos del agricultor en lo que se refiere a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura recae en los gobiernos nacionales. De acuerdo con sus necesidades y prioridades, cada Parte Contratante deberá, según proceda y con sujeción a su legislación nacional, adoptar las medidas pertinentes para proteger y promover los Derechos del agricultor, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) la protección de los conocimientos tradicionales de interés para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;</li> <li>b) el derecho a participar equitativamente en la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; y</li> </ul>

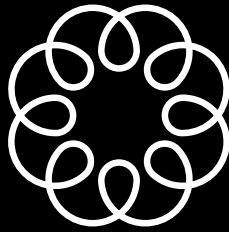
Marco	Características generales	Aspectos específicos
		c) el derecho a participar en la adopción de decisiones, a nivel nacional, sobre asuntos relativos a la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura <sup>25</sup> .

---

<sup>25</sup>Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, Artículo 9°, Derecho del Agricultor.

## BIBLIOGRAFÍA

- ▶ Agenda 21
- ▶ Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB)
- ▶ Declaración de Río
- ▶ Ley N° 27811, Ley que Establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados a los Recursos Biológicos
- ▶ Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del CDB
- ▶ Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización en el CDB.
- ▶ Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación (TI FAO)
- ▶ UNESCO Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [http://www.unesco.org/bpi/pdf/memobpi48\\_tradknowledge\\_es.pdf](http://www.unesco.org/bpi/pdf/memobpi48_tradknowledge_es.pdf) Revisado en enero del 2014.
- ▶ Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, GUÍA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL PARA LA CATALOGACIÓN DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES 2012. [http://www.wipo.int/export/sites/www/tk/es/resources/pdf/tk\\_toolkit\\_draft.pdf](http://www.wipo.int/export/sites/www/tk/es/resources/pdf/tk_toolkit_draft.pdf)



**LA DIVERSIDAD  
ES LO NUESTRO**